



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, en adelante LA AUTORIDAD, con R.U.C. 20602114091, con domicilio legal en Jirón De la Unión N° 264, séptimo Piso, Edificio Palacio del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. NELSON OSWALDO CHUI MEJIA, identificado con D.N.I. N° 09997336, designado por Resolución Suprema N° 070-2019-PCM; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con R.U.C. N° 20484003883, con domicilio legal en Calle La Marina Nro. 200 (frente Villa Naval) Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES, identificado con D.N.I. N° 09266813, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, para el periodo 2019-2022; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1. LA AUTORIDAD es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el plan integral al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. LA AUTORIDAD cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos.
- 1.2. El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Toda mención a LAS PARTES se entenderá como una referencia a LA AUTORIDAD y al GOBIERNO REGIONAL en forma conjunta.



CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad que el GOBIERNO REGIONAL otorgue temporalmente a favor de LA AUTORIDAD el derecho de uso de un (01) local del GOBIERNO REGIONAL, debidamente equipado y acondicionado, ubicado en la Calle La Marina Nro. 200 (frente Villa Naval) Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, para que se desarrollen las actividades administrativas de la Gerencia Regional de Tumbes de LA AUTORIDAD; y de una (01) camioneta 4x4, la misma que será utilizada exclusivamente para el desarrollo de las actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la Región Tumbes, la misma que será determinada por el GOBIERNO REGIONAL.

















CLÁUSULA TERCERA.- DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

El presente Convenio no afecta la autonomía de LAS PARTES en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, conforme a sus atribuciones y a la legislación vigente, se compromete a:

Para el local:

- 4.1 Utilizar el local otorgado en derecho de uso para desarrollar actividades administrativas de LA AUTORIDAD.
- 4.2 Mantener en buen estado el local otorgado en derecho de uso.
- 4.3 En caso se realicen cambios y/o modificaciones entendidas como mejoras al local otorgado en derecho de uso, los mismos quedarán a favor del GOBIERNO REGIONAL.
- 4.4 Al finalizar el presente convenio, LA AUTORIDAD se compromete a devolver el local otorgado en derecho de uso, en las mismas condiciones que le fue entregado, y de ser el caso, con las mejoras en el marco de lo establecido en el numeral precedente.

Para la camioneta 4x4:

- 4.5 Utilizar la unidad vehicular otorgada en derecho de uso para desarrollar actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la Región Tumbes.
- 4.6 Mantener en buen estado la unidad vehicular otorgada en derecho de uso, durante el horario fijado.
- 4.7 El horario de uso de la unidad vehicular será fijado según cronograma semanal de actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL.**
- 4.8 Asumir los gastos de combustible, mantenimiento, peaje y otros que se generen por el uso de la unidad vehicular otorgada.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

El GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

Para el local:

- 5.1 Otorgar en derecho de uso, el local descrito en la cláusula segunda, para que LA AUTORIDAD realice actividades administrativas propias de su función, a efectos de liderar el proceso de elaboración e implementación del Plan integral para la Rehabilitación, Reposición, Reconstrucción y Construcción de la infraestructura de las zonas afectadas por el fenómeno de El Niño Costero en la Región Tumbes.
- 5.2 Brindar los servicios de agua, luz, telefonía fija e internet para el local antes mencionado.
- 5.3 Brindar el servicio de seguridad y vigilancia, así como el servicio de limpieza del local otorgado en derecho de uso.























5.4 Brindar a LA AUTORIDAD los accesos, permisos y autorizaciones que sean necesarios para la instalación de los servicios y el ingreso de bienes que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para la camioneta 4x4:

- 5.5 Otorgar en derecho de uso, una (01) unidad vehicular descrita en la cláusula segunda, para que LA AUTORIDAD realice actividades de monitoreo, seguimiento, reuniones técnicas y visitas técnicas, propias de su actividad.
- 5.6 Brindar a LA AUTORIDAD los accesos, permisos y autorizaciones que sean necesarios para el uso de la unidad vehicular, que se requieran para el ejercicio de sus funciones
- 5.7 La unidad vehicular a otorgar deberá de contar con los implementos de seguridad correspondientes y aire acondicionado.
- 5.8 La unidad vehicular a otorgar deberá de contar con SOAT vigente a nivel nacional, autorizaciones de circulación y/o transporte de personal, según corresponda.
- 5.9 La unidad vehicular deberá tener una capacidad para 04 pasajeros.
- 5.10 Proporcionar los servicios de un chofer con las licencias correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando para tal efecto como coordinadores a:

Por LA AUTORIDAD El Gerente Regional de Tumbes de la Autoridad para

la Reconstrucción con Cambios.

Por el GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno

Regional Tumbes

LAS PARTES podrán decidir el cambio de su coordinador, lo cual deberá ser comunicado a la otra mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios posteriores a la formalización del cambio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de un (01) año y entrará en vigencia a partir de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.





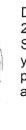


















CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del Convenio:

- 9.1 El mutuo acuerdo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito.
- 9.2 El incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio de alguna de LAS PARTES.
- 9.3 Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.
- 9.4 La decisión unilateral de una de LAS PARTES.

La parte que invoque la causal de resolución, deberá notificar a la otra parte mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas o cláusulas adicionales, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario, y formarán parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito o por correo electrónico y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en el presente Convenio o en el correo electrónico asignado por la institución a los Representantes o Coordinadores del Convenio.

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para el curso de comunicaciones o cualquier notificación de ley:

Domicilio de **LA AUTORIDAD:** Jirón de la Unión N° 264, Séptimo Piso, Edificio Palacio, distrito, provincia y departamento de Lima.

Domicilio del **GOBIERNO REGIONAL:** Calle La Marina Nro. 200 (frente Villa Naval) distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Para efectos de este Convenio, y de las adendas o convenios específicos adicionales que se suscriban, toda variación del domicilio de los Coordinadores regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de alguna de LAS PARTES, pues ambas partes buscan que, través de la colaboración eficaz, se coadyuve al cumplimiento de la finalidad del Convenio.

Si en aplicación del presente convenio, LA AUTORIDAD y/o el GOBIERNO REGIONAL tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas o las que hagan sus veces, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN





















LAS PARTES se comprometen expresamente en conducirse en tode momento, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y/o de corrupción, directa o indirecta, en el marco de las normas del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. La inobservancia de lo pactado en la presente cláusula, genera que el Convenio se resuelva de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES, declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

No.

Para tal efecto, las comunicaciones serán por escrito o correos electrónicos cursados entre los coordinadores o representantes designados en el presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 23 MAII 2019.



Por LA AUTORIDAD

Por el GOBIERNO REGIONAL

TO THE STATE OF TH

NELSON OSWALDO CHUI MEJIA

elecole

Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con
Cambios

Wilmer F. Dios Benites
COBERNADOR REGIONAL

WILMER FLORENTINO DIOS BENITES

Gobernador Regional Gobierno Regional de Tumbes















